



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1968

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 29 DE 2021

Que mediante Radicado No. 7281 de 2021 el MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, identificado con el Nit. No. 819.003.297-5, representado por EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, en su condición de Alcalde, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.531.050, solicita Liquidación por Concepto de Evaluación de un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para beneficio de la Comunidad de la Vereda de Caño Mocho, Corregimiento de Palomar, Municipio de Zona Bananera, y adjunta además:

- RUT
- Acta de Posesión del señor EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, Alcalde del Municipio de Zona Bananera
- Copia Escritura Pública 74 de 2019
- Copia Cédula de Ciudadanía Alcalde en mención
- Declaración del Valor del Proyecto expedido por FUNDAUNIBAN
- Copia Tarjeta Profesional Contadora que acredita valor del proyecto

Que a través del oficio E20211915003794 de Septiembre 15 de 2021, CORPAMAG le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso que desea obtener y le enlista los requisitos para continuar con el procedimiento.

Que en Radicado No. 9924 de 2021 la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, presenta solicitud de obtención de un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la puesta en funcionamiento de un pozo que tiene como objetivo solucionar la carencia de agua que tiene la Comunidad de la Vereda de Caño Mocho, Corregimiento de Palomar, Municipio de Zona Bananera, y presenta como soportes lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Recibo de Caja No. 5912 expedido por Tesorería de la Corporación
- Autorización escrita para recibir notificaciones a través de un correo electrónico
- Certificado de Uso de Suelo expedido por SECRETARIA DE OLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA
- Certificación de Sana Posesión
- Información técnica sobre el permiso solicitado que incluye la localización del pozo según Plancha IGAC Escala 1:25.000



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- Un Cd con el Estudio Hidrogeológico Portón de Moran

Que se admitirá la documentación allegada y se remitirá al Grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por el MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, identificado con el Nit. No. 819.003.297-5, representado por EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, en su condición de Alcalde, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.531.050, para la puesta en funcionamiento de un pozo localizado en la Escuela Rural Caño Mocho, que tiene como objetivo solucionar la carencia de agua que tiene la Comunidad de la Vereda de Caño Mocho, Corregimiento de Palomar, Municipio de Zona Bananera, para uso doméstico y abastecimiento, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir lo presentado al Grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente proveído al señor EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, en su condición de Alcalde y/o a su Apoderado, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Radíquese la información aportada en el expediente 5903.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados

Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferren

Expediente 5903

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Auto N°1968 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <lgaviria@fundauniban.org.co>, <alcaldia@zonabananera-magdalena.gov.co>
Fecha 2021-11-19 17:10

Auto N°1968 de 2021.pdf (~674 KB)

En atención al radicado R2021102009924 de fecha 25-10-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y aviso de publicación

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG